

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Incorpórase al Volumen IV "Urbanismo", del Digesto Municipal, bajo el Título VIII de la Sección XIV, los Artículos D.537.25.26 al D. 537.25.31, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo D. 537.25.26 - DE LA PROTECCION DE CERCOS.-

El presente régimen tiene por objeto la protección de cercos que forman parte indivisible de una composición de relevancia, o representan valores a preservar desde el punto de vista arquitectónico, urbanístico, histórico o cultural.

Art. D. 537.25.27 - DEFINICION.- A los efectos de la aplicación de las presentes disposiciones, la expresión "Cerco" comprenderá muretes, muros, rejas y verjas que separen el espacio público del privado.

Quedarán asimismo comprendidas las puertas y portones asociados a los elementos antes mencionados.

Art. D. 537.25.28 - AMBITO DE APLICACION.-Las disposiciones del presente régimen serán de aplicación cuando se solicite la demolición o desmantelamiento total o parcial de elementos que integran un cerco en predios frentistas a las vías públicas que se detallan o estén incluidos en las zonas definidas en el siguiente artículo.

Art. D.537.25.29 - I. - VIAS DE TRANSITO:

- Avda. Agraciada en toda su extensión.
- Avda. 8 de Octubre en toda su extensión.
- Avda. Luis A. de Herrera en toda su extensión.

- Avda. Garzón en toda su extensión.
- Avda. César Mayo Gutiérrez en toda su extensión.
- Avda. Millán en toda su extensión.
- Avda. Italia en toda su extensión.
- Avda. Brasil en toda su extensión.
- Bvar. Artigas en toda su extensión.
- Bvar. Batlle y Ordóñez en toda su extensión.
- Bvar. España en toda su extensión.
- Rambla Costanera en toda su extensión, desde la Escollera Sarandí hasta el Arroyo Carrasco.
- Avda. 21 de Setiembre.
- Avda. Sarmiento.
- Avda. Lezica.
- Calle Lanus.

II.- ZONAS : Pocitos, Punta Carretas y Parque Rodó en el área delimitada por: Rambla República del Perú, desde la calle Buxareo al Oeste; Rambla Mahatma Gandhi, Rambla Wilson, calle Juan D. Jackson, Gonzalo Ramírez, Herrera y Reissig, San Salvador, Bvar. España, Bvar. Artigas ( ambos frentes ), Avda. Brasil, calle Libertad, calle Pereyra, calle 26 de Marzo, calle Buxareo hasta la Rambla.

Carrasco: en el área de delimitada por: Avenida Bolivia en toda su extensión, Avenida Italia ( acera sur desde Avenida Bolivia hasta la calle Gral. Nariño ). General Nariño ( entre Avenida Italia y la Rambla Tomás Berreta ); Rambla Tomás Berreta ( desde Gral. Nariño hasta Avenida Bolivia ).

Prado: En el área delimitada por el Artículo D.495.

Peñarol: En el áreas delimitada por: Camino Casavalle, Camino Coronel Raíz, calle Petrarca, Bulevar Aparicio Saravia, calle Dante Alighieri, Camino Coronel Raíz, Camino Edison, calle

Lafayette, calle Tasti, calle Marconi, Camino Máximo Santos, Avenida Sayago, Camino Edison, calle Fulton, calle Valeta, calle Newton, Bulevar Aparicio Saravia y calle Watt hasta Camino Casavalle.

Art. D. 537.25.30 - TRAMITACION.- La demolición, retiro total o parcial de elementos que integren un cerco, dará lugar a una solicitud especial, requiriéndose el informe favorable previo de la División de Planificación Territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo.

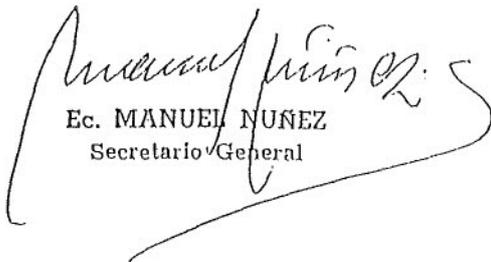
Se presentará, ante la citada repartición, un trámite en consulta con no menos de dos fotos a color formato 18cm. x 24cm., ( dieciocho por veinticuatro centímetros ), debiendo incluirse en ellas las diferentes partes del cerco cuya demolición se solicita.

Art. D. 537.25.31 - FISCALIZACION Y REGIMEN PUNITIVO.- La Intendencia Municipal de Montevideo a través de sus oficinas competentes, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones que afectan a los bienes aludidos. Las transgresiones al régimen establecido en el presente decreto ( Arts. D.537.25.26 y siguientes ), serán sancionadas con multas de 50 U.R. al máximo vigente.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

UT/fgr

  
Ec. MANUEL NÚÑEZ  
Secretario General

  
CARLOS VARELA NESTIER  
PRESIDENTE

SECRETARÍA GENERAL DE MONTEVIDEO  
ENTRADA, TRÁMITE Y EXPEDICION  
MONTEVIDEO ..... AÑO 1995  
RECIBIDO HOY CONSTE

Montevideo, 2 de mayo de 1995.-

SECRETARIA

GENERAL

RES. 1.426/95

C.261-72775

JCG

VISTO: el Decreto No. 26.690 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de abril de 1995 y recibido por este Ejecutivo el día 21 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 433/95 de 6/II/95, se incorpora al Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, bajo el Título VIII de la Sección XIV, los artículos - D.537.25.26 al D. 537.25.31, relacionados con la protección, definición, ámbito de aplicación, tramitación y fiscalización de "Cercos";

EL INTERDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

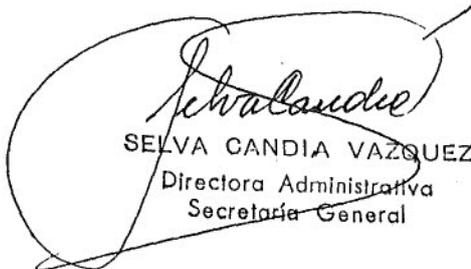
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y de Descentralización -quien dará conocimiento a los respectivos Servicios Centros Comunales Zonales-, a las Divisiones Servicios Jurídicos y Planificación Territorial, a la Unidad de Actualización Normativa, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
SELVA CANDIA VAZQUEZ  
Directora Administrativa  
Secretaría General